



Universidad Privada del Este

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

Reconocida por el Decreto Nº 13.039 del 26 de marzo de 1992

Web: www.upe.edu.py

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Resolución No. 135/2014

(Acta No. 124 del 20/05/2014)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRACTICAS PARA LAS CARRERAS DE NUTRICION, ENFERMERIA, KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA, CORRESPONDIENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE DE CIUDAD PDTE. FRANCO.

Ciudad Pdte. Franco, 6 de agosto de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación de la nota de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, carreras de Nutrición, Enfermería, Kinesiología y Fisioterapia de la Universidad Privada del Este, en la que propone y solicita la aprobación del Reglamento de Prácticas para las mencionadas carreras.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el Consejo Superior Universitario,

RESUELVE:

Art. 1º) Aprobar el Reglamento de Prácticas para las carreras de Nutrición, Enfermería, Kinesiología y Fisioterapia de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada del Este.

Art. 2º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Lic. MSC Nicolás Flores González

Secretario General



Prof. Dr. Roberto González Vaesken

Pdte. Consejo Superior Universitario



Lic. (MSC.) Nicolás Flores G.
SECRETARIO GENERAL

SEDE CENTRAL PDTE.FRANCO
Avda. Neembucú y Caazapá
Área 5 - Cdad. Pdte. Franco
Tel.: (061) 550.055/552.304/5

SEDE C.D.E
Km. 6 ½ - Nasaindy
Ciudad del Este
Tel.: (061) 579.442

SEDE MINGA GUAZÚ
Avda. Gral Bernardino Caballero
y Don Bosco Nº 594
Tel.: (0644) 20.464/20.306

SEDE HERNANDARIAS
Avda. Petropar - Villa San Francisco
Cdad. Hernandarias
Tel.: (0631) 21.006

SEDE STA. RITA
Avda. Fulgencio R. Moreno
y Fajz. Bella Vista
Cdad. Sta. Rita
Tel.: (0673) 221.103

SEDE ASUNCION
Patricios y Guillermo Arias
Asunción
Tel.: (021) 423.059/
420.453/451.721

SEDE FERNANDO DE LA MORA
Acceso Sur c/Usher Ríos
Fernando de la Mora
Tel.: (021) 522.601



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE – UPE

Facultad de Ciencias de la Salud

Casa Central Ciudad Pdte. Franco – Área 5 – Tel. 061 – 552 304/5 fax 550055

Creada por Ley N° 13.039 / 92

Alto Paraná – Paraguay

REGLAMENTO DE PRÁCTICA

(Resol. No. 135/2014)

Capítulo I Del alcance de la Práctica Profesional

Art. 1- El presente reglamento regula las actividades de la práctica, profesional, presencial y obligatoria, de la Carrera de Kinesiología y Fisioterapia.

Capítulo II Del concepto de la práctica Profesional

Art. 2- La práctica profesional es el escenario académico donde, los estudiantes aplican sus conocimientos teóricos, desarrollan habilidades técnicas y actitudinales.

Capítulo III De los Derechos y Deberes

Art. 3- El estudiante se presentará al campo de práctica con uniforme reglamentario y los materiales de trabajo requeridos para el área. El incumplimiento de uno o ambos requisitos es motivo de no acceso al campo de práctica.

Art. 4- El estudiante permanecerá en el campo de práctica en el horario establecido y sólo podrá salir del área de práctica profesional con autorización del instructor responsable de la Práctica, por motivos debidamente fundados y durante el tiempo autorizado.

Art. 5- Durante el desarrollo de la práctica profesional el estudiante dará cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Es responsable de respetar las normas institucionales tanto las de la Universidad como las del Hospital o área donde realiza la Práctica.
- Deberá guardar el decoro, respeto y las buenas costumbres donde le toque interactuar.
- Evitar intimididades e infidencias con el Equipo de Salud.
- Mantener limpio y ordenado el vestuario y demás ambientes.
- Mantener apagado todo medio de comunicación (celular, etc.).
- No fumar.
- No ingerir bebidas alcohólicas, tereré ni mate.
- No recibir visitas de personas extrañas a la práctica.

Art. 6- El estudiante deberá velar por el buen uso, mantenimiento y cuidado del patrimonio material y cultural de la Institución o área donde se desarrolla la práctica Profesional.

Los teléfonos de los centros de prácticas no podrán ser utilizados por el estudiante, salvo caso de urgencias, previa autorización del Docente y autoridades de la institución.

a- La Universidad no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones del estudiante, para ello debe evitar llevar dinero u objetos de valor.

b- En caso de sustracción o daños al patrimonio de la Institución donde se realiza la Práctica y se comprueba la responsabilidad del estudiante, él mismo deberá asumir la responsabilidad y será pasible de las medidas disciplinarias y punitivas que ameritan el caso.

c- Los hechos deshonestos o en desacuerdo con este reglamento serán punibles de acuerdo a su gravedad, previo estudio de la instancia correspondiente.

d- El estudiante deberá contar con un seguro personal y contra terceros antes del inicio del año académico para tener derecho a ingresar al campo de práctica (exigencias requeridas tanto por el Ministerios de Salud Pública y Bienestar Social e IPS). El costo quedará a cargo del estudiante.

Art. 7- Del aspecto personal.

1. Mantener el cabello bien peinado y recogido.
2. Las mujeres, si utilizan aros y maquillajes deben ser discretos.
3. Mantener las uñas cortas y de color natural.
4. En caso de los varones, mantener barba afeitada;
5. De las joyas, solo se podrá mantener en uso la alianza y el reloj con segundero.

Capítulo IV De la Asistencia

Art. 8- La Asistencia requerida en la práctica profesional es del cien por ciento (100%). Deberá ser puntual según el horario y lugar establecido.

Art 10- Serán consideradas las llegadas tardías sólo en caso de inclemencia del tiempo y paro del transporte público. Dos llegadas tardías que no se refieran a los casos nombrados anteriormente, se considerarán como una ausencia y deberán ser devueltas.

El estudiante que tuviere una ausencia, para proseguir con la práctica Profesional, deberá contar con la autorización del Decano o Coordinación.

Los casos especiales de ausencias “justificadas”, tales como maternidad, duelo (padres, cónyuges, hijos), dolencias graves o internables, deberán presentar reposo médico fiscalizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (abstenerse de traer de sus instituciones laborales para evitar suspicacias), tendrán tratamiento especial e individualizado, según el caso, por el Consejo Directivo de la UPE y la Coordinación respectiva. Las mismas deben ser devueltas.

Los estudiantes que faltasen tres veces, consecutivas o alternadas, a un mismo campo de práctica, perderán la escolaridad de dicho campo e implica que el estudiante deberá rehacer en fecha que no afecte el normal desenvolvimiento de la práctica correspondiente al año en curso.

Toda devolución de la Práctica (por permiso, ausencias reiteradas, pérdida de la escolaridad, etc.) será compensada por el estudiante en fecha que no altere el normal desenvolvimiento de la Práctica del año en curso y el costo de la misma será absorbido por el estudiante según arancel fijado por la universidad.

Art. 10- La participación de estudiantes a Seminarios, Jornadas, Congresos y otras actividades relacionadas con la capacitación de acuerdo a su carrera, serán fomentada por la Institución. La asistencia a las mismas, en horas coincidentes con las de práctica profesional, deberá estar debidamente autorizada por las autoridades de la UPE, como máximo una vez por semestre. Además, deberán presentar el certificado de asistencia. La ausencia debe ser recuperada.

Art.11- La suspensión de la práctica profesional es facultad exclusiva de las autoridades de la UPE y los motivos imprevistos, serán debidamente comunicados a los docentes técnicos y estudiantes.

Art.12- En caso de que el alumno del total de horas/práctica requeridas en su malla curricular supere el 60 % de inasistencia deberá desarrollar un semestre completo al término del 8º semestre para tener derecho a la defensa de su Trabajo Final de Grado, abonando inclusive un arancel fijado por la institución.

Capítulo V De la Evaluación y Calificación

Art. 13- a- La calificación del estudiante que completó el cien por ciento (100%) de asistencia en la práctica profesional se realizará del siguiente modo:

a) Las competencias básicas (conocimientos científicos-profesionales, habilidades, destrezas, aptitudes y metas logradas) de cada área con la siguiente distribución:

Práctica Profesional 80%, con un requerimiento de 80% de asistencia y presentación de un informe final.

Prueba escrita: 20%. El estudiante que haya reunido los requisitos correspondientes a asistencia tendrá derecho a la prueba escrita.

Las calificaciones serán expresadas en la escala siguiente:

Uno (1) Insuficiente

Dos (2) Aceptable

Tres (3) Bueno

Cuatro (4) Muy bueno

Cinco (5) Excelente

b) Las conductas integrativas se evaluarán en forma conceptual (lista de cotejo: hoja de evaluación). Los resultados no satisfactorios serán tratados en forma individual con el correspondiente tratamiento del caso.

c) El registro de las calificaciones se realizará en dos instrumentos, uno para la Institución, que es el documento legalmente válido (Planilla), y el otro para el estudiante al solo efecto de su control (libreta de Práctica)

Art. 14- El alumno que no aprobare un área, debe cursar nuevamente el campo de Práctica. Los méritos adquiridos con la aprobación de un campo de práctica se perderán, si el alumno no completare el área correspondiente dentro de los dos periodos académicos consecutivos.

Art. 15-El Docente Técnico al término de cada grupo de práctica, presentará a la Coordinación un informe de su Área, de acuerdo al formato establecido y que forma parte de este reglamento.

Capítulo VI De los uniformes

Art. 16- Se establece como uniforme para la práctica profesional:

a) En Área hospitalaria y Centros de Rehabilitación :

- Pantalón de azul marino, modelo y color establecido por la Institución.
- Chaqueta de la misma tela, para mujeres y varones.
- Porta nombre, distintivo de la Institución en manga izquierda.
- Para el invierno polera o remera azul marino, campera o suéter azul marino.
- Calzados cómodos oscuros
- Guardapolvo blanco en clínica médica.

- Calzado negro.

El uso del uniforme es obligatorio dentro del horario de práctica.

Capítulo VII. Funciones del Docente Técnico

Art. 17- La actividad docente, en las diferentes áreas de la práctica profesional, tenderá a promover al estudiante a un ambiente de aprendizaje en la atención integral de los usuarios, en los escenarios intramuros y extramural.

Compete al instructor (docente) planificar, organizar, orientar, supervisar y evaluar el proceso de aprendizaje de los estudiantes a su cargo, cumplir y hacer cumplir la carga horaria establecida y contribuir a elevar el nivel asistencial y/o comunitario.

Capítulo VIII Responsabilidades

Art. 18-Responsabilidades del Docente técnico (Instructor)

1. Velar por la formación integral del estudiante en todo momento.
2. Dedicarse exclusivamente a sus alumnos y acompañar en los procedimientos.
3. Asistir puntualmente al campo de práctica según horario establecido.
4. Presentarse en el escenario profesional con el uniforme de la práctica requerido según el área
5. Mantener comunicación efectiva con el Decanato y/o Coordinación, Profesores/as, Docentes Técnicos, Autoridades de la Universidad y de la Institución donde se lleva a cabo la práctica profesional así como con los estudiantes, para facilitar el logro de las metas de formación.
6. Llevar y mantener al día los registros de la práctica profesional, control de asistencia, lista de cotejos de procedimientos, competencias básicas de área, registro de entrevistas, formulario de evaluación de desempeño del estudiante.
7. Mantener al día las Carpetas de Evaluaciones del estudiante y realizar las referencias correspondientes a los otros Docentes Técnicos, que sucesivamente se responsabilizan del estudiante, en reuniones, antes de cada rotación.
8. Participar activamente a las reuniones convocadas por el Decanato y/o Coordinación (ordinarias y extraordinarias) para el análisis de los avances de

las áreas de prácticas y la implementación de soluciones según los requerimientos.

9. Evaluar periódicamente al estudiante para orientar el proceso de aprendizaje.
10. Realizar evaluaciones finales de la práctica y calificaciones de la misma.
11. Recibir del Decanato o Coordinación de práctica los resultados de las evaluaciones de su desempeño.
12. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos de la Institución referente a la Práctica profesional.
13. El docente – técnico no podrá realizar ninguna otra actividad dentro del horario de práctica.

Sin previa autorización, el instructor no está facultado a:

- Retirar a los alumnos de su lugar de práctica.
- Cambiar horario de práctica.
- Acordar con el alumno devolución de práctica ni flexibilización del horario de entrada y/o salida.

Art. 19- Toda situación no contemplada en este reglamento será elevada a las autoridades de la Institución para su estudio y tratamiento.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE – UPE

Facultad de Ciencias de la Salud

Carreras: Kinesiología y Fisioterapia, Nutrición y Enfermería

Casa Central Ciudad Pdte. Franco – Área 5 – Tel. 061 – 552 304/5 fax 550055

Creada por Ley N° 13.039 / 92

Alto Paraná – Paraguay

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD

No. 10 / 2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ACTUALIZADO DE PRACTICA DE LA CARRERA DE KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE.

Ciudad Pdte. Franco 29 de mayo de 2024.-

VISTO:

La necesidad de incorporar nuevos criterios para la realización de las prácticas profesionales supervisadas, según la malla curricular actualizada, cohorte 2020-2024 de la Carrera de kinesiología y Fisioterapia, y.....,

CONSIDERANDO:

Que, para el efecto se deben definir con claridad el alcance y los objetivos de las prácticas, acorde a las competencias generales y específicas establecidas.....

POR TANTO:


El Consejo de Facultad, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º. APROBAR el Reglamento actualizado de Práctica, como anexo del reglamento CSU No. 135/ 2014 de la carrera de Kinesiología y Fisioterapia, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPE.

Art.2º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.




ING. PEDRO MARTÍNEZ
SECRETARIO




MG. MARGARITA ORTIGOZA M.
DECANA



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
Facultad de Ciencias de la Salud
Carrera de Kinesiología y Fisioterapia
Habilitación N°: 747/2018



REGLAMENTO ACTUALIZADO

PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

LICENCIATURA EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA

ANEXO AL REGLAMENTO APROBADO
CSU/RESOL. No. 135/2015



Introducción

El presente documento, anexo del reglamento de Práctica de la Carrera de Kinesiología y Fisioterapia, aprobada, según Resolución CSU/ No. 135/2014, parte del alcance y sus objetivos.

En cuanto al alcance, las prácticas profesionales supervisadas pretenden acercar al estudiante a las obligaciones que tendrá como futuro profesional, relacionándolas al proceso Salud-Enfermedad, priorizando a la Salud como derecho y a la comunidad como sus destinatarios.

Respecto a sus objetivos centrales, las mismas buscan entrenar al estudiante y relacionarlo con los diferentes equipos de salud en los ambientes reales y en el contexto social de su futura práctica profesional respetando las normativas vigentes de la Universidad Privada del Este, la Facultad de Ciencias de la Salud, el Reglamento de las PPS y los términos del siguiente Reglamento Específico:

Artículo 1º: Definición

Se entiende por “Práctica Profesional Supervisada”, a las actividades estudiantiles desarrolladas en ámbitos sanitarios, educacionales e instituciones intermedias, tanto de gestión estatal como privada. Estas Prácticas forman parte de las actividades curriculares obligatorias del plan de estudio de la carrera, y son vinculantes con las incumbencias y alcances de la titulación.

Artículo 2º: Condiciones para cursar

Para realizar las prácticas profesionales en el tercer curso, el alumno deberá tener aprobado Primer y Segundo año completo. Para realizar las prácticas de cuarto año deberá tener aprobado las PPS de tercer año y las asignaturas obligatorias para pasar a cuarto año.

Artículo 3º: Carga Horaria de las PPS

Las PPS de tercer año tendrán 192 horas reloj a realizarse en dos rotaciones (96 hs. cada una), equivalentes a: Práctica Clínica I de 96 horas reloj (En el Centro de Rehabilitación fisio kinésica de la UPE), mientras que la Práctica Clínica II de 96 horas se realizarán en ámbitos hospitalarios. Las PPS de cuarto año tendrán 448 hs. A realizarse en dos rotaciones de 208 y 240 hs. cada una en ámbitos hospitalarios. equivalentes a Práctica III y Pasantía Profesional: 240 hs.

Artículo 4º: Criterios para la enseñanza/aprendizaje

- a. Se propiciará la rotación de los alumnos por establecimientos sanitarios de diferente nivel de complejidad y georreferenciación.
- b. Se procederá a satisfacer la demanda espontánea y se procurará establecer demanda programada conforme a la complejidad de las situaciones.
- c. En cada situación asistencial el estudiante resolverá según competencias y habilidades clínicas (saber ser y saber hacer).
- d. Deberá ejecutar actividades de Promoción de la Salud y Prevención de las enfermedades en forma individual, grupal y comunitaria, como trabajo de extensión.

Artículo 5º: Conocimientos y actividades a integrar

- a. Diagnóstico, tratamiento, control y rehabilitación de las patologías en sus diferentes áreas.
- b. Prevención, evaluación, tratamiento y/o recuperación de la capacidad física de las personas.
- c. Promoción de la Salud y Prevención en las diferentes áreas.
- d. Resolución de situaciones asistenciales comunes o reversibles.
- e. Conformación y participación en equipos de salud Multi y Transdisciplinarios.
- f. Adopción de lineamientos y estrategias de la Atención Primaria de la Salud para el ejercicio de las actividades individuales y comunitarias.
- g. Incorporación de nuevos conocimientos científicos y técnicos.

Artículo 6º: Evaluación

Las rotaciones por los diferentes ámbitos se evaluarán al finalizar las mismas, según los aspectos y la escala de calificaciones que detalla el cuadro evaluativo.

Cada rotación se aprobará con el 70 % que equivale a la nota 2 (dos), según el Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Cuando el alumno no haya logrado el porcentaje mínimo exigido, y haya logrado acumular más del 70% de las horas, podrá solicitar la recuperatoria en los meses de julio o enero, según la rotación o bien recursar la misma.

Artículo 7º: Cuadro evaluativo por rotación

Escala Aspectos	5	4	3	2	1	NOTA FINAL
	94-100%	86-93%	78-85%	70-77%	1-69%	
Cumplimiento de las normas						
Conocimientos teóricos						
Habilidades y destrezas técnicas						
Comportamiento y actitud frente al Paciente						
Capacidad de integración en equipos de trabajo						
Relación con el contexto social y Comunitario						
TOTALES						

Artículo 9º: Requisitos para aprobar la PPS

- a. Cumplir con el 100 % de asistencia.
- b. Cumplir con el 100 % de los trabajos encomendados.
- c. Asistir al 100 % de los ámbitos de enseñanza.
- d. Obtener como nota final un 70 % (mínimo).

Artículo 10º: Otorgamiento de las plazas

El orden de mérito (de mayor a menor) permitirá primeramente otorgar las plazas a quienes hayan obtenido los puntajes superiores hasta cubrir los cupos disponibles. Quienes no hayan logrado integrar en esta primera cohorte, lo harán en la del segundo semestre, o según disponibilidad de plazas.

Artículo 11º: Acta de compromiso y examen de bioseguridad

Los alumnos deberán aprobar el examen de bioseguridad firmar un acta de compromiso, donde se establecerán los alcances de sus actividades y reconocerán sus obligaciones y derechos.